1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	2023
	Consecutivo	NA
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Desarrollo y difusión de procesos artísticos y culturales en Caldas	
Código BPID:	2022003170074	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	02/01/2023	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA Secretario de Cultura	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Contrato de Asociación.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Gobierno Colombiano, incorpora a través de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) la definición de Cultura establecida por la UNESCO en la Declaración de México sobre Políticas Culturales en 1982, que señala : "....en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".

En el marco de la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, es deber del Estado estimular y promocionar el fomento de las artes en todas sus expresiones culturales, para efecto establecerá bolsas de trabajo, festivales y talleres de formación artística.

El artículo 2 de la misma ley establece: "Las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales."

El Ministerio de Cultura impulsa la innovación y el fomento de emprendimientos culturales en las regiones con el propósito de generar un entorno adecuado para la creación y fortalecimiento de proyectos sostenibles, considera fundamental apoyar la transformación de iniciativas culturales

en procesos sostenibles apoyando procesos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio, televisión comunitaria, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro y circo), el sector editorial (libros, revistas, publicaciones periódicas en formatos digitales e impresos), las artes visuales, entre otros.

El Departamento estimula y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de los caldenses, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales para promover la diversidad, garantizar el derecho al disfrute de las prácticas artísticas y el desarrollo profesional de las vocaciones.

En este orden de ideas y considerando que las manifestaciones artísticas son amplias y variadas y que desde los procesos institucionales la Secretaría de Cultura ha querido ser incluyente de las tendencias artísticas contemporáneas que se constituyen en la expresión cultural de la juventud, ha dado apertura al apoyo a procesos musicales, visuales, plásticos y demás que recojan el sentir de una generación ampliamente visual y marcada por una estética particular que refleja diferentes expresiones artísticas. Es así como se ha identificado el arte corporal como una manifestación artística susceptible de apoyo.

Particularmente, Manizales tiene un gran reconocimiento en el ámbito cultural, gracias a que realiza una gama de eventos artísticos de carácter local, nacional e internacional a lo largo del año, estas diversas programaciones tienen una gran capacidad de convocatoria, apoyo e impacto en todos sus públicos, lo que hace de Manizales una ciudad comprometida con las diferentes manifestaciones de arte y cultura. Esta dinámica cultural heterogénea ha ido involucrando a personas que por sus afinidades culturales alternas han buscado espacios que permitan la difusión de sus manifestaciones artísticas. Y es a partir de estas contraculturas emergentes, que surge el arte corporal como una expresión cultural que se ha consolidado en la escena manizaleña y que en la actualidad es reconocida a nivel nacional como un epicentro del tatuaje en el país. El arte corporal ha adquirido una gran fuerza en el país, convenciones de tatuajes como la de Bogotá y Medellín y la Feria de Arte Corporal en Manizales se han posicionado como eventos referentes que reúnen importantes tatuadores del ámbito nacional e internacional. Producto de ello, a nivel nacional se evidencia un progreso en la consolidación de estos eventos, un mejoramiento en el nivel de los artistas participantes y un aumento en el interés del público por esta clase de prácticas, quienes asumen el arte corporal como su estilo de vida, teniendo como premisas la estética y la salubridad.

Dentro de la Feria de Manizales 2023, es oportuna la realización de la Feria de Arte Corporal, pues es un evento cultural de carácter gratuito que se realiza en la ciudad de Manizales. Durante 5 días se reúnen mínimo 25 tatuadores(as) en un ambiente estético que incluye música, arte, visuales y espacios para el esparcimiento. El objetivo de la Feria es generar un ambiente formativo y de alta calidad donde el tatuaje es el protagonista. Para ello se realiza una convocatoria abierta para que tatuadores apliquen con sus portafolios, posteriormente se realiza una curaduría para definir la selección oficial de 25 tatuadores, quienes por sus destacadas habilidades se convierten en las y los invitados al evento. Al igual que las demás ediciones, la XIII versión de Arte Corporal se realizará en el marco de la Feria de Manizales® 2023, feria que reúne no solo a la población del departamento de Caldas y del eje cafetero, sino también a más de 250.000 personas que visitan la ciudad en esta época para disfrutar de la variedad de eventos programados. Bajo este contexto, la Feria de Arte Corporal se ha posicionado dentro de la Feria

de Manizales como un evento alternativo que en una semana reúne a cientos de personas que por sus afinidades estéticas y culturales se sienten incluidos en un espacio de ciudad.

Al igual que las demás ediciones, la XIII versión de Arte Corporal se realizará en el marco de la Feria de Manizales® 2023, feria que reúne no solo a la población del Departamento de Caldas y del Eje Cafetero, sino también a más de 250.000 personas que visitan la ciudad en esta época para disfrutar de la variedad de eventos programados. Bajo este contexto, la Feria de Arte Corporal se ha posicionado dentro de la Feria de Manizales como un evento alternativo que en una semana reúne a cientos de personas que por sus afinidades estéticas y culturales se sienten incluidos en un espacio de ciudad.

A continuación algunas cifras desde la primera edición :

EDICIÓN	AÑO	PÚBLICO ASISTENTE	TATUADORES					OTROS ARTISTAS
			CONVOCATORIA	INTERNACIONALES	COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR	NACIONALES	DEPARTAMENTALES	
12	2020	9500	142	1	1	20	5	24
11	2019	8250	121	6	1	14	4	34
10	2018	8700	177	5	3	12	5	11
9	2017	8230	138	0	2	15	6	24
8	2016	8000	156	0	3	17	5	12
7	2015	7800	132	7	3	10	5	9
6	2014	6920	145	4	2	15	4	16
5	2013	5500	136	1	1	19	4	16
4	2012	5250	101	1	1	17	6	19
3	2011	4900	63	3	1	19	4	12
2	2010	4200	35	1	1	15	4	10
1	2009	2900	7	0	0	2	5	9

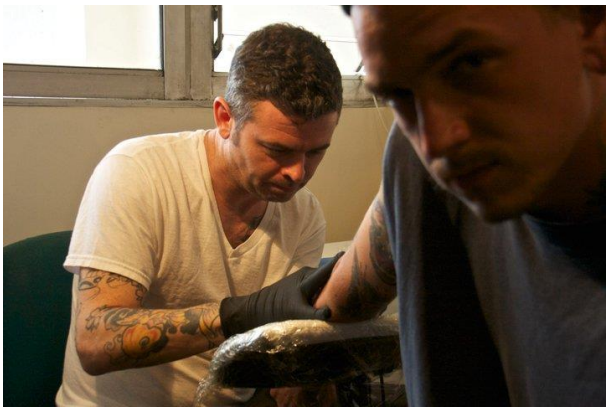
I FERIA DE ARTE CORPORAL 2009



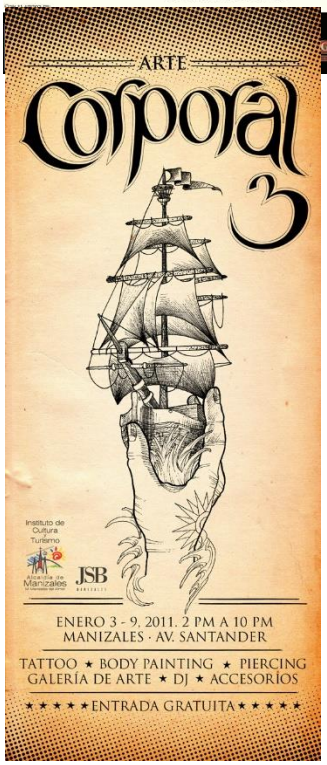


II FERIA DE ARTE CORPORAL 2010



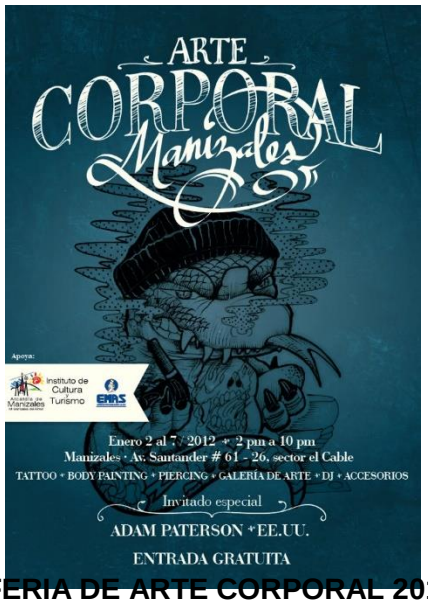


III FERIA DE ARTE CORPORAL 2011





IV FERIA DE ARTE CORPORAL 2012

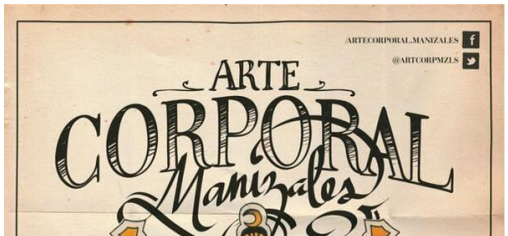




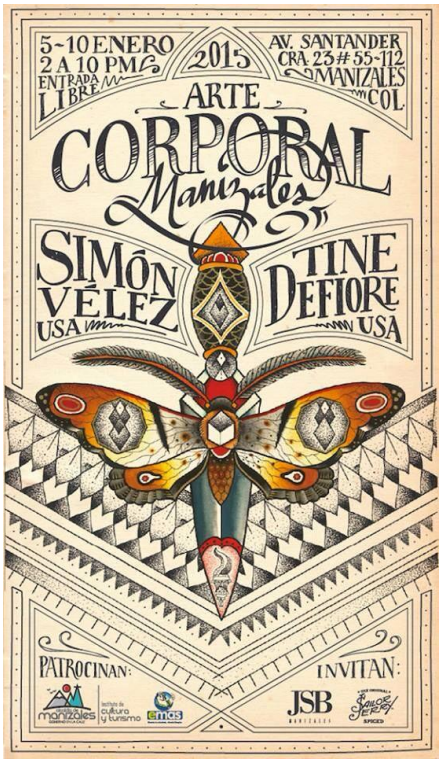
V FERIA DE ARTE CORPORAL 2013



VI FERIA DE ARTE CORPORAL 2014



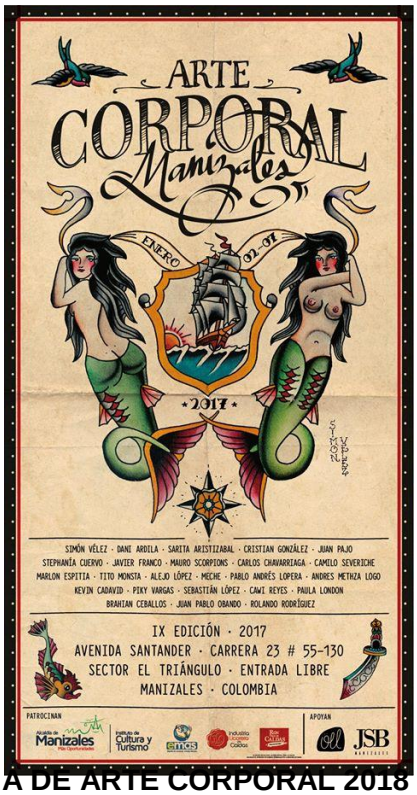
VII FERIA DE ARTE CORPORAL 2015



VIII FERIA DE ARTE CORPORAL 2016



IX FERIA DE ARTE CORPORAL 2017





X FERIA DE ARTE CORPORAL 2018



XI FERIA DE ARTE CORPORAL 2018



XII FERIA DE ARTE CORPORAL 2019





Es por ello que acorde con el Plan de Desarrollo Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, **"UNIDOS ES POSIBLE**" en su Línea Estratégica: **Ambiente, Tradición y Cultura**, desarrollará el PROGRAMA: "FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: Fomentar expresiones artísticas y culturales en los 27 municipios del departamento. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN CALDAS", radicado con la ficha BPID N°20220031170074; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura

Por último, Cabe señalar que la Feria de Arte Corporal tiene la capacidad y la apertura de convocar y albergar diversos públicos, no sólo porque el evento es de carácter gratuito, sino también porque tatuarse es una práctica que tiene seguidores de todas las edades, niveles socioeconómicos, formaciones académicas y afinidades artísticas. Sin embargo, la edad del público de mayor asistencia oscila entre los 19 y 45 años.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Impulsar un espacio de inclusión del arte corporal en la ciudad de Manizales, difundiendo y socializando esta cultura a través de la ejecución de la versión 13 de la Feria de Arte Corporal en el marco de la 66ª Feria de Manizales® – 2023

CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
93141709	SERVICIOS DE POLÍTICA CULTURAL
60103606	UNIDADES TEMÁTICAS MULTICULTURALES
82151704	SERVICIOS DE MÚSICOS

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Vincular a todo costo la participación de artistas musicales entre agrupaciones y/o djs en la Versión n°13 de la Feria de Arte Corporal.

2. Realizar una selección, curaduría e instalación de una exposición de arte en la Feria de Arte Corporal.

3. Realizar una intervención de graffiti con la participación de artistas locales.

4. Posibilitar un espacio formativo a través de un seminario de Arte Corporal con una intensidad horaria de 8 horas presenciales certificadas.

5. Vincular 30 artistas participantes del seminario de arte corporal, los cuales serán de diferentes municipios del Departamento de Caldas.

6. Desarrollar las siguientes temáticas en el seminario de Arte Corporal

- Normas de salubridad y bioseguridad.
- Creación y gestión de un estudio de tatuajes.
- Taller de color enfocado en técnicas del arte corporal.
- Perspectivas Estilos y tendencias del arte corporal.
- Conversatorio. Articulación entre el tattoo y el graffiti.

7. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas — Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2023

8. Contar con un pendón de la Secretaría de Cultura de Caldas-Gobernación de Caldas, durante la Feria de Arte Corporal.

9. Hacer registro fotográfico de las actividades adelantadas en el marco del objeto contractual y enviar material en tiempo real a la Secretaría de Cultura para su respectiva publicación en redes sociales.

2.2 PLAZO:

Un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 SUPERVISIÓN.

Que para la verificación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones aquí definidas se ha designado como supervisora a DANIELA FERNANDEZ GIRALDO, profesional universitario de la Unidad de Fomento y Promoción Cultural adscrita a la Secretaría de Cultura.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

Según voces del Consejo de Estado: “Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.1 ”

El Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la forma el artículo 355 y por consiguiente la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el literal B del artículo 2° el requisito de procedencia para contratar con dichas entidades, toda vez que dos de sus literales se encuentran suspendidos mediante auto del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A en agosto de dos mil diecinueve (2019).

El artículo 2° del Decreto 092 de 2017 exige entonces que “el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones

precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y la autorización expresa de su representante legal para cada contrato que la Estatal planee suscribir bajo modalidad."

de conformidad con lo anterior, toda vez que la esal denominada corporación grita se creó el 23 de mayo de 2013, inscrita en la cámara de comercio de Manizales bajo el número s0016784 del libro 1° de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y con 9 años de actividad cultural dedicada a diseñar, asesorar, promover, gestionar y ejecutar proyectos sociales, que promuevan la valoración, el reconocimiento, la expresión y apropiación de diversas manifestaciones sociales, artísticas, culturales, deportivas, ambientales y otras que aportan a la consolidación de espacios incluyentes, en aras de fortalecer la heterogeneidad cultural y social.

Ahora bien, según el artículo 4 del decreto, se solicita a la Entidad Estatal adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, lo que no se aplicará en el presente proceso de contratación pues solamente una entidad privada sin ánimo de lucro ha trabajado con la realización de la Feria de Arte Corporal, según lo establecido en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se dan la directrices para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando procedan las siguientes condiciones allí regladas; esto es (i) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (ii) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (iii) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista y en aplicación del presupuesto definido, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) COP**, la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500021420 con fecha de creacion 3 de enero de 2023. con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

4.1 FORMA DE PAGO.

Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato,

constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura y la retención en la fuente.

El citado valor no incluye el pago de estampillas conforme a lo dispuesto por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 220 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 179 DE LA ORDENANZA 816 DE 2017 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y que ordena:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, no estarán sujetos al pago de las estampillas departamentales los siguientes contratos:

2. Los contratos que celebre la Secretaría de Cultura con artistas, gestores culturales, productores, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales cuyas actividades se enmarquen directamente en el desarrollo de procesos de formación, creación, investigación, difusión, producción y ejecución de actividades artísticas y culturales en el Departamento de Caldas. Además, los que se suscriban con personas que directamente presten sus servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas. Corresponderá a la Secretaría de Cultura la verificación de los requisitos de carácter subjetivo y objetivo para su aplicación.”

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser contrato de asociación con persona jurídica, sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, se contratará directamente sin tener en cuenta varias ofertas, en consonancia con el Decreto 092 de 2017 en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, previa autorización del Representante Legal de la Entidad. Es así como la Corporación Grita, ESAL de carácter exclusivamente cultural y cuyo objeto social consiste en la realización del Festival Grita Rock y la Feria de Arte Corporal, podrá realizar los distintos programas, actos, espectáculos y eventos de capacitación y formación que difundan y fortalezcan la identidad cultural en el aspecto regional y nacional. Por ello, se tiene en cuenta la idoneidad de la ESAL, pues ha realizado 12 versiones con total éxito, con acogida por la ciudad.

EDICIÓN	AÑO	PÚBLICO ASISTENTE	TATUADORES					OTROS ARTISTAS
			CONVOCATORIA	INTERNACIONALES	COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR	NACIONALES	DEPARTAMENTALES	
12	2020	9500	142	1	1	20	5	24
11	2019	8250	121	6	1	14	4	34
10	2018	8700	177	5	3	12	5	11
9	2017	8230	138	0	2	15	6	24
8	2016	8000	156	0	3	17	5	12
7	2015	7800	132	7	3	10	5	9
6	2014	6920	145	4	2	15	4	16
5	2013	5500	136	1	1	19	4	16
4	2012	5250	101	1	1	17	6	19
3	2011	4900	63	3	1	19	4	12
2	2010	4200	35	1	1	15	4	10
1	2009	2900	7	0	0	2	5	9

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	100 smmlv	Plazo del contrato y 3 meses mas

8. NÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales,

LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

DANIELA FERNANDEZ GIRALDO
Profesional Universitario
Secretaría de Cultura

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	3	Moderado	5	Medio	Contratista	Se analizará la situación con los implicados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato		Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad en la realización de los decretos	Pérdida de interés de los artistas para participar del programación.	3	Alto	8	Alto	Las partes	Seguimiento y verificación de la calidad de los artistas convocados y seleccionados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Finalización del evento central.	Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Poca difusión y promoción de las actividades.	Reducción en la visualización y seguimiento de la programación propuesta	3	Alto	8	Alto	Las partes	Verificación y validación del plan de medios y piezas publicitarias	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Evento central.	Revisión de piezas publicitarias y seguimiento plan medios	Periódico durante el plazo de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de las restricciones para la realizaci	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual.	3	alto	8	alto	Las partes	Incluir el acceso a espacios de transmisión y realizaci	1	Bajo	1	1	si	Operador	Inmediato	Actividades programadas	Seguimiento a las circulares e información oficial	Periódico

					ón de eventos presenciales o confinamiento general con ocasión de la pandemia decretado por órganos de salud							ón de actividades virtuales										